



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro.012-GPEI-2025**

**EL GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL**

**CONSIDERANDO**

- Que**, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las entidades que forman parte del servicio público son: *"...Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado..."*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación..."*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución..."*;
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...) Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales..."*;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias...Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales..."*;
- Que**, el párrafo final del artículo 267 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Parroquiales en el ámbito de sus competencias y facultades deben: *"...emitirán acuerdos y resoluciones..."*;
- Que**, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"...Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden..."*;



**Que**, los literales a) y j) del artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen: "...a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; j) Prestar los servicios públicos que les sean expresamente delegados o descentralizados con criterios de calidad, eficacia y eficiencia; y observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad y continuidad previstos en la Constitución...";

**Que**, el literal g) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones de la Junta Parroquial: "...g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural...";

**Que**, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: "...El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral...";

**Que**, el literal l) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribuciones del Presidente o presidenta de la junta parroquial rural la facultad ejecutiva de: "...Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural...";

**Que**, mediante Acta de Entrega de Materiales para el Gad Parroquial de El Ideal, suscrito entre el Gad Municipal de Gualaquiza y el Gad Parroquial de El Ideal con fecha 10 de febrero de 2025, por concepto del presupuesto participativo del año 2024 para la entrega de la TUBERIA Y ACCESORIOS PARA LOS SISTEMAS DE AGUA Y ALCANTARILLADO PARA LA PARROQUIAL EL IDEAL con la partida presupuestaria 02.03.33.332.730811.030.A13.01.01.06.001.001 por el valor de 18.655,56 (dieciocho mil seiscientos sesenta y cinco dólares con 56/00 de Norte América).

**Que**, mediante convocatoria 051 de 17 de mayo de 2025, la señora presidenta del Gobierno Parroquia de El Ideal convocó a sesión extraordinaria, para tratar como cuarto punto: "...Autorización para la firma de Convenio de delegación de competencias sin recursos con el Gobierno Municipal de Gualaquiza para la colocación de tubos de alcantarillado en el centro parroquial de El Ideal.

**Que**, mediante Acta Nro. 051-2025 de 20 de mayo de 2025, en el punto cuatro establece: "...Autorización para la firma de Convenio de delegación de competencias sin recursos con el Gobierno Municipal de Gualaquiza para la colocación de tubos de alcantarillado en el centro parroquial de El Ideal: En uso de la palabra la Sra. Flavia Tigre manifiesta que es de conocimiento de todos los vocales que el Gad Municipal de Gualaquiza en fechas anteriores hizo la entrega de los tubos de alcantarillado y para la conclusión del proyecto de alcantarillado en algunas calles del centro parroquial de El Ideal, es necesario que los vocales





autoricen para la firma de este convenio considerando que en el COOTAD en el Art. 55.-Competencias Concurrentes.- Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligaciones de manera concurrente. Y en cumplimiento al Acta de entrega de materiales para el Gad Parroquial de El Ideal, mismo que hace hincapié de lo siguiente "...**En razón de lo manifestado SE EXORTA AL GAD PARROQUIAL DE EL IDEAL A OBTENER LA DELEGACIÓN DE LA COMPETENCIA O UN CONVENIO DE GESTIÓN CONCURRENTE DE COMPETENCIAS previo la ocupación y colocación de la tubería y accesorios para los sistemas de Agua y Alcantarillado para la Parroquia EL IDEAL...**". Por ello impulsa a lo vocales para que analicen esta petición del en vital importancia para los moradores del Sector cuyo fin es acogerse al proyecto del Gobierno Provincia "cero Polvo". Pide la palabra el Sr. Diego Lituma y por su parte sugiere que se concluya en el saneamiento ambiental de Alcantarillado en las calle Víctor Urgilés, calle Dr. Briseño y otras más que es de vital importancia, pero sugiere que se realice las gestiones necesarias ante el Consejo Provincial para el mantenimiento de la vía del sector de La Selva moción que es apoyada por el Sr. Wilmer Quiroga ratificando que al realizar la colocación de alcantarillado en el centro parroquial ya quedan con los servicios básicos completos a diferencia de la vía del sector de La Selva que lleva años totalmente deteriorada y que debe ser intervenida de manera urgente por el Consejo Provincial o el Gad Municipal. En uso de la palabra el Sr. Alfredo Urgilés manifiesta estar de acuerdo en autorizar a la Sra. Flavia Tigre para que suscriba el convenio con el Gad Municipal de Gualaquiza para poder realizar la colocación de los tubos de alcantarillado en las calles del centro parroquial de El Ideal, ratifica la moción del Sr. Diego Lituma en vista que es para mejorar el bienestar de los moradores del centro parroquial así también el Sr. David Bautista ratifica la autorización a la Sra. Flavia Tigre para la suscripción de este convenio.

**Que,** en ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 67 literal g) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización el pleno del Gobierno Parroquia de El Ideal.

## RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR,** a la Presidenta del Gobierno Parroquia de El Ideal, Sra. Flavia Ofelia Tigre Urgilés en calidad de presidenta del Gad Parroquial para que realice la firma de convenio de delegación de competencias sin recursos con el Gobierno Municipal de Gualaquiza para la colocación de tubos de alcantarillado en el centro parroquial de El Ideal.

**Artículo 3.-** Disponer a la Presidenta y Secretaria-Tesorera se efectúen los trámites pertinentes para la suscripción del convenio establecido el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 4.-** La presente Resolución entrara en vigencia desde su suscripción.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Parroquia de El Ideal, a los 20 días del mes de mayo del dos mil veinte y cinco.



**El Ideal**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
*asamblea de oriente*

**El Ideal**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
*asamblea de oriente*  
**PRESIDENCIA**

Sra. Flavia Ofelia Tigre Urgiles  
**PRESIDENTE**

**GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL**

Sr. David Bautista Zh.  
**VICEPRESIDENTE DEL**

**GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL**

**El Ideal**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
*asamblea de oriente*  
**VOCALES**

Sr. Diego Fernando Lituma Pillacela

**VOCAL**

**GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL**

**El Ideal**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
*asamblea de oriente*  
**VOCALES**  
 Sr. Edgar Alfredo Urgiles Pesantez  
**VOCAL**  
**GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL**

**El Ideal**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
*asamblea de oriente*  
**VOCALES**  
 Sr. Wilmer Alfredo Quiroga B.  
**VOCAL**  
**GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL**

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL**, proveyó y firmó la Resolución que antecede los señores y señoras miembros del **GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL**, en la fecha y hora señaladas. - **LO CERTIFICO.** -

**El Ideal**  
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
*asamblea de oriente*  
**SECRETARÍA**  
 Ing. Rosa Victoria Malla Pucha  
**SECRETARÍA/TESORERA**  
**GOBIERNO PARROQUIAL DE EL IDEAL**